



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 346-2014-MPP**

San Pedro de Lloc, 23 de junio del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 4980 de fecha 27 de mayo del 2014, el Informe N° 154-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP, el Informe N° 042-2014-SGDUR-MPP, el Proveído de Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente administrativo N° 4980 de fecha 27 de mayo del 2014, suscrito por el Sr. Alfredo Ulfe Chayguaque, en calidad de Teniente Gobernador del Asentamiento Las Maravillas del Distrito de San Pedro de Lloc, solicita reconocimiento oficial como Asentamiento Humano del referido Asentamiento Humano, por ser un requisito fundamental para gestionar la inscripción en la SUNARP.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Título Preliminar, Art. II: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Art. 20° Atribuciones del Alcalde, Inciso 6) dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Art. 73° Materias de Competencia Municipal.

1. Organización del Espacio Físico – Uso del Suelo.

Art. 79 Organización del Espacio Físico y uso del Suelo.

1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:

1.4.3. Reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos.

Que, mediante Informe N° 154-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP de fecha 23 de Mayo del 2014, el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPP, emite el siguiente dictamen legal:

1. El agrupamiento poblacional denominado “Las Maravillas”, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, se ha constituido desde el año 1984 y vienen ocupando hasta la actualidad de manera continua, pacífica y pública.
2. Dicho agrupamiento reúne las características y requisitos de Ley para su identificación y calificación como Asentamiento Humano.
3. Los moradores que conforman el mencionado Asentamiento Humano son más de 100 familias no existiendo causal legal para su erradicación.
4. Hasta la actualidad dicho agrupamiento poblacional carece de reconocimiento oficial como Asentamiento Humano, siendo este un requisito esencial para realizar las gestiones de titulación ante esta Institución edil y ésta pueda realizar los trabajos de saneamiento físico legal necesarios.

Por lo que es de opinión se expida la Resolución de Alcaldía de reconocimiento del Asentamiento Humano “Las Maravillas” del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo.

Que, mediante Proveído N° 042-2014-SGDUR-MPP de fecha 23 de junio del 2014, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que el AA.HH. Las Maravillas cumple con todas las características y requisitos de Ley para su identificación y calificación.

Estando a las facultades conferidas con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER como Agrupamiento Poblacional a la agrupación de familias del ASENTAMIENTO HUMANO denominado “LAS MARAVILLAS”, comprensión del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad.**

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la partes interesada de acuerdo a Ley.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Interesada  
SGDUR  
SGAL  
Participación Ciudadana  
GGIAF  
Archivo